



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Radicado | 05 001 40 03 007 2023 00980 00 |
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal conforme lo dispone el artículo 430 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **EDIFICIO HENRY PH** y en contra de **ROBERT STEVEN SOSA VALENCIA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
2. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2021 hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
3. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

4. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

5. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

6. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

7. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

8. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de octubre de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

9. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

10. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la

Superintendencia, desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

11. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$257.100), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de enero de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

12. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de febrero de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

13. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

14. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

15. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

16. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

17. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de

junio de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

18. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

19. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

20. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

22. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

23. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.500), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de enero de 2023 hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

24. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$299.300), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de febrero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

25. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$299.300), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

26. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$299.300), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2023 hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

27. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$299.300), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

28. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$299.300), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

29. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$299.300), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

30. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$299.300), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

31. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$271.924), correspondiente a la cuota extra ordinaria de administración de del 1 al 31 de marzo de 2022.

32. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$271.924), correspondiente a la cuota extra ordinaria de administración de del 1 al 30 de abril de 2022.

33. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$271.924), correspondiente a la cuota extra ordinaria de administración de del 1 al 31 de mayo de 2022.

34. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$271.924), correspondiente a la cuota extra ordinaria de administración de del 1 al 30 de junio de 2022.

35. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$271.924), correspondiente a la cuota extra ordinaria de administración de del 1 al 31 de julio de 2022.

36. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$271.924), correspondiente a la cuota extra ordinaria de administración de del 1 al 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas de administración que se sigan causando hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación siempre que se acrediten debidamente, más los respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha siguiente a la exigibilidad de cada una y hasta el cumplimiento total.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS FELIPE GÓMEZ JARAMILLO portadora de la tarjeta profesional número 192.363 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141** hoy **30 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900c2eabdc2f4793ad0e5047572139aea756b3b2953ab0668a464a12bf223925**

Documento generado en 29/08/2023 01:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>